



CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE GRIJOTA 2025.-

Artículo.- 1 Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Grijota concede por nacimiento o adopción de hijos.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo. - 2 Naturaleza

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, y con el límite de la partida presupuestaria anual.

Artículo.- 3 Crédito presupuestario

El crédito asignado para la convocatoria 2025 de ayudas a la natalidad es de QUINCE MIL (15.000,00) Euros, con cargo a la partida 231 480 del presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de crédito que considera oportunas respecto a fin de atender a todas las solicitudes que reciba.

Artículo. - 4 Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda las siguientes personas:

Los progenitores o adoptantes de niños o niñas, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre o cuya custodia hay de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España

Artículo. - 5 Requisitos

Para tener derecho a la concesión de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios de la misma deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser español/a o extranjero con residencia legal en España

En el momento de la solicitud ambos progenitores deberán estar empadronados en el municipio de Grijota antes de la fecha de nacimiento o adopción y, al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de un año ininterrumpidos hasta la fecha de nacimiento o adopción. No obstante, lo anterior en el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el domicilio de alguno de los beneficiarios en los términos de la legislación sectorial aplicable. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio que el adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el volante de empadronamiento de los beneficiarios e hijos/as

Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con Hacienda y la Seguridad





Social, para cuya justificación el solicitante autorizará al Ayuntamiento para su petición, así como con la Hacienda Local.

Los beneficiarios deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, sino se cumple este compromiso.

Artículo. -6 Cuantía

A los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, se le concederá una ayuda de SEISCIENTOS (600,00.-) EUROS, por hijo nacido o adoptado.

La cuantía se incrementará en un 25 por ciento más, cuando se trate del segundo hijo, o un cincuenta por ciento más cuando se trate del tercer hijo o sucesivos.

Artículo. -7 Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

Artículo. -8 Presentación y plazo

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde de Grijota.

El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

Excepcionalmente para los nacimientos acaecidos hasta la fecha de publicación de las bases, el plazo de dos meses computará desde la publicación de las mismas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable de que no concurren en los solicitantes ninguna de las causas contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia de los beneficiarios

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en caso de nacimientos, o libro de familia

Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción

Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Compromiso de seguir empadronados en el municipio por un periodo mínimo de un año contado a partir





de la fecha de concesión de la ayuda, así como de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporaran de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.

Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Artículo.-9 Instrucción y Resolución

La instrucción del expediente será realizada por el área Económica, correspondiendo la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

En el plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en el plazo de dos meses señalado en el artículo 8, no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

Artículo.-10 Responsabilidad

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo.-11 Vigencia

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Esta normativa afectará a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 12.- Bases Regulatorias

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Grijota publicada en el B.O.P. nº 15 de 4 de febrero de 2019. Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.